

**DECRETO SUPREMO N° 18940**  
**GRAL. DIV. CELSO TORRELIO VILLA**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 5 de febrero de 1982, el Supremo Gobierno ha celebrado con el Gobierno del Japón un Convenio de Donación, dentro de la Cooperación Económica Japón - Bolivia, habiéndose suscrito en consecuencia las correspondientes Notas Reversales, a través de la Cancillería de la República, con la Representación Diplomática del Japón, para que el Gobierno Boliviano utilice la suma donada de 300.000.000.- de Yens propia y exclusivamente para la adquisición de los siguientes productos japoneses y servicios; a) fertilizantes; b) insecticidas; c) maquinaria agrícola; y d) servicios necesarios para el transporte hasta la República de Bolivia de los productos citados.

Que el Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, de conformidad con lo previsto en las indicadas Notas Reversales procedió convocar públicamente a las firmas comerciales é industrielas del Japón establecidas en el país para que presenten sus ofertas dentro de la provisión de tractores agrícolas, maquinaria agrícola, equipos é insumos, de acuerdo a las especificaciones técnicas correspondientes.

Que después de haberse efectuado la calificación técnica de Ley, se procedió a la adjudicación de los diversos Items requeridos, mediante la Junta de Adquisiciones del Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios.

Que asimismo, existiendo un saldo remanente de los 300.000.000 de Yens por un total de 17.196.750.- de Yens después de comunicar a la Junta de Adquisiciones del Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, se consultó a la Contraloría General de la República, sobre la necesidad de adjudicar en forma directa a la Firma Marubeni la provisión de fertilizantes, en vista de que el sector agropecuario está saturado de maquinaria agrícola por otra parte, para no perder el saldo de los 300.000.000 Yens, que si no se utilizaba debió retornar a las arcas fiscales del Gobierno Japonés con las consiguientes pérdidas de oportunidad en desmedro de los intereses de nuestro país que no habría sabido aprovechar adecuadamente ese saldo.

Que en consideración a lo señalado, la Contraloría General de la República mediante Nota 3/348/82 de 23 de abril de 1982, ha autorizado que dicha adjudicación se efectúe mediante invitación directa a tres empresas, por lo que habiéndose procedido a la invitación de cuatro firmas japonesas, es decir, Marubeni Corporation, Ciboli Ltda., Mitsubishi Corporation; y Toyota Boliviana, para que oferten fertilizantes, habiendo presentado su oferta de Fosfato de Amonio 18 - 46 - 0 la firma Marubeni, situación ésta que es conveniente a los intereses del Sector Agropecuario, por lo que se procedió a adjudicar.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Apruébase las adjudicaciones realizadas por la Honorable Junta de Adquisiciones del Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios en sus reuniones de 19 y 27 de abril de 1982, para la provisión de tractores, maquinaria agrícola, equipos é insecticidas, fertilizantes ha adquirirse con cargo a los fondos provenientes del Convenio de Donación V Japón - Bolivia a favor de las firmas establecidas a continuación:

ITEM	FIRMA ADJUDICATARIA	DESCRIPCION ARTICULO	CANTIDAD	VALOR TOTAL	
				EN YENES	CIF. AD/LA PAZ
1.-	Marubeni Corporation	Fosfato de Amonio 18 ? 46 ? 0 bolsas de 50 kgs.	800 tm	95.840.000	
2.-	Marubeni Corporation	Urea 46 o/o N. Bolsas de 50 Kg.	300 tm	33.192.000	
3.-	Marubeni Corporation	Diazinon 60 o/o emulsivo envase 5 litros	2.200 Lts.	4.001.800	
4.-	Marubeni Corporation	Padan 50 o/o sp. envase 500 grs.	750 Kgs.	2.261.250	
5.-	Marubeni Corporation	Disystón 10 o/o sp. granulado, tambores de 50 kgs.	2.000 Kgs	1.572.000	
Inv. Marubeni C.		Fosfato de Amonio 18-46-0 bolsas de 50 kg.	143,50 tm	17.191.300	

6.-	Mitsubishi C.	Tractores agrícolas a ruedas de 60-65 HP doble tracción contra pesos delanteros	35	97.020.000
7.-	Ciboli Ltda.	Arados de tres discos para motores de 60-65 HP	35	16.625.000
8.-	Ciboli Ltda.	Rastras de 24 discos para tractores de 60-65 HP	35	17.325.000
9.	Ciboli Ltda.	Grupos electrógenos de 3.5 KVA. a 4.5 KVA	14	4.101.860
10.-	Mitsubishi C.	Motobombas de ?3 con motor a gasolina	74	6.822.800
11.-	Ciboli Ltda.	Motopulverizadores a mochila para gránulos polvo y líquido	60	3.261.600
13.-	Ciboli Ltda.	Cortamelazas	18	779.940

**ARTÍCULO 2.-** El importe de las adjudicaciones precedentes deberán cancelarse en Yenes Japoneses y, con cargo a los fondos provenientes del Convenio de Donación V Japón - Bolivia.

**ARTÍCULO 3.-** Autorízase al Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios la suscripción de los contratos respectivos con los representantes legales de las firmas adjudicatarias y, con la intervención de la Contraloría General de la República y del señor Fiscal de Gobierno.

**ARTÍCULO 4.-** Libérase del pago de todos los impuestos y gravámenes nacionales, departamentales, municipales, universitarios y timbres consulares, a pagarse en el país de origen derechos aduaneros etc. derivados de esta donación, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Internacional suscrito en fecha 5 de febrero de 1982.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Asuntos Campesinos y Agropecuarios y de Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos años.

**FDO. GRAL. DIV. CELSO TORRELIO VILLA**, Gonzalo Romero Alvarez García, Rómulo Mercado Garnica, Jorge Echazú Aguirre, Natalio Morales Mosquera, Lucio Paz Rivero, Adolfo Linares Arraya, Juan Vera Antezana, Gildo Angulo Cabrera, Luis Palenque Cordero, Guido Suárez Castellón, Carlos Morales Nuñez del Prado, Carlos Villarroel Navia, William Mackenny Velasco, Raúl Otermin Rodríguez, Juan Carlos Durán Saucedo, Edgar Millares Reyes, Mario Marañon Zarate.